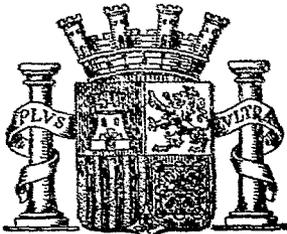


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley ampliando a tres años los cuatro semestres que actualmente tienen de duración los planes de estudios en las Academias militares.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

#### EXPOSICIÓN

A las CORTES.—La ley de 12 de septiembre de 1932, referente al reclutamiento de la oficialidad, determina en su artículo quinto que los alumnos de las Academias militares comprendidos en los apartados a) y b) del artículo tercero de dicha ley cursen en dichas Academias un plan de estudios dividido en cuatro semestres, siendo promovidos, al aprobar los estudios, al empleo de tenientes.

Los preceptos de esta ley han sido aplicados, hasta el presente, a las dos promociones de alumnos ingresados en las convocatorias de junio y noviembre de 1934, habiéndose puesto de manifiesto la imposibilidad de desarrollar en el corto espacio de cuatro semestres el reducido plan de estudios vigente, necesitado de una completa transformación.

Presentado un proyecto de ley que aborda en toda su amplitud este problema, quedan, sin embargo, las promociones que hoy se encuentran en las Academias y la que en el presente año ingrese, en la imposibilidad de alcanzar un grado mínimo de cultura si no se amplía en lo indispensable el

tiempo para desarrollar aquellos planes.

Por ello, el Ministro de la Guerra que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el Sr. Presidente de la República, se honra en someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En tanto no recaiga resolución sobre el proyecto de ley presentado a la deliberación de las Cortes en 2 de julio del presente año, acerca del reclutamiento de la oficialidad, y mientras haya en las Academias militares alumnos que sigan el plan de estudios que fija la ley de 12 de septiembre de 1932, queda modificado el artículo quinto de la misma en el sentido de que los alumnos comprendidos en los apartados a) y b), que cita su artículo tercero, cursarán en las Academias militares un plan de estudios de tres años de duración, en vez de los cuatro semestres que dicha ley determina; siendo promovidos, al aprobar los estudios, al empleo de tenientes. Los alumnos comprendidos en el apartado c) del mismo artículo tercero se ajustarán en sus estudios a los cursos que se fijen por el Ministerio de la Guerra, no pudiendo exceder su duración de la del último curso de los que siguen el plan completo. Los tres grupos seguirán en común un curso de aplicación teórica y práctica de conjunto, como aquella ley determina.

Art. 2.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente ley.

Madrid, 31 de octubre de 1935.

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para presentar a las Cortes un proyecto de ley fijando el máximo contingente militar de tropa del Ejército durante el año económico de 1936.

Dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

#### EXPOSICIÓN

A las CORTES.—Presentado ya al Congreso de los Diputados el presupuesto del Ministerio de la Guerra para el ejercicio económico de 1936, en el que han sido consignadas las plantillas orgánicas de los Cuerpos, Centros y Establecimientos militares, y conocida, por lo tanto, la fuerza permanente del Ejército durante dicho año, se hace preciso cumplir el precepto del artículo 37 de la Constitución fijando el contingente militar.

No es suficiente que el contingente de tropas sea la totalidad del consignado en las plantillas, dada la modalidad de la nueva organización del Ejército, pues con objeto de dar cabida en filas a la mayor parte posible del cupo de instrucción, en los llamamientos precisos, resulta muy necesario elevar la fuerza permanente hasta un límite adecuado que permita, por otra parte, incrementar transitoriamente los efectivos con motivo de las maniobras militares y escuelas prácticas o en circunstancias anormales, compensándose estos aumentos con licencias de carácter general u otras reducciones en determinados meses del mismo año.

Por los anteriores razonamientos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el Sr. Presidente de la República, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se fija en 145.000 hombres el máximo contingente militar de tropas del Ejército de la Península, Baleares, Canarias y Africa, durante el año económico de 1936, sin incluir en él los del Cuerpo de Inválidos y Penitenciaría Militar de Mahón.

Madrid, 22 de octubre de 1935.

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Arma de Aviación Militar para que proceda a la adquisición, mediante concurso reservado a la producción nacional, con carácter urgente, de un grupo motor Diesel 750-800 C. V. de potencia normal a 650 metros sobre el mar, siendo cargo su importe de 225.000 pesetas a los fondos de Aviación Militar en el actual Ejercicio económico.

Dado en Madrid a treinta y octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Aeronáutica ha presentado D. Ismael Warleta de la Quintana.

Dado en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Director general de Aeronáutica, al General de división D. Manuel Goded Llopis, actualmente Jefe de la tercera Inspección general del Ejército.

Dado en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Manuel Goded Llopis, nombrado Director general de Aeronáutica por decreto de esta fecha, continúe ejerciendo simultáneamente, y en comisión, las funciones de Jefe de la tercera Inspección general del Ejército con todas las facultades y derechos inherentes a este cargo.

Dado en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en plaza de categoría superior, al General de brigada D. Emilio Moia Vidal, actualmente Jefe de la Circunscripción Oriental.

Dado en Madrid a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar jefe de la Circunscripción Oriental de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, al General de brigada D. Oswaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes, actualmente en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Dado en Madrid a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
JOSE MARIA GIL ROBLES

## ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en el cargo de ayudante de campo del Intendente general don Adolfo Meléndez Cadalso, Jefe de la Intendencia Central de este Ministerio, al comandante del propio Cuerpo D. Luis González Mariscal, el cual desempeñaba el mismo cometido a la inmediatez del referido Intendente en su anterior destino, debiendo esta disposición surtir efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada don José Varela Iglesias, he tenido a bien autorizarle para que fije su residen-

cia en Cádiz, en concepto de disponible forzoso, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el destino de los cabos de INGENIEROS, Carmelo Asensio Candel, Manuel Lacueva Galdés y José Martín Gutiérrez, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a la Sección de Tendido de Teléfonos de la Delegación Gubernativa del territorio de Ifni y el destino del cabo de la misma Arma Francisco Fuentes Rodríguez, de dicho batallón, a la Sección de Radiotelegrafía y Transmisiones de la Delegación Gubernativa del territorio de Ifni; he resuelto que los cabos mencionados pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determinan el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) y la orden circular de 11 de junio de 1934 (D. O. núm. 195), incorporándose con toda urgencia a sus nuevos destinos y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del actual, quedando modificada en este sentido la orden de 24 de octubre próximo pasado (D. O. número 244), por la cual se pasa a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" al cabo de Ingenieros Carmelo Asensio Candel, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Grupo de Tropas de INDEPENDENCIA de la Circunscripción Oriental de ese Territorio, José Justo Fernández, en súplica de pasar "Al servicio de otros Ministerios" por haber sido nombrado auxiliar administrativo de la zona del Protectorado de España en Marruecos, he tenido a bien disponer sea desestimada dicha petición, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, en cuanto al

pase del referido soldado a la citada situación, pudiendo el mismo solicitar la rescisión de su compromiso por haber ingresado como voluntario, en las condiciones que señala el artículo 381 del vigente reglamento de Reclutamiento, siéndole de abono al interesado, para todos los efectos, el tiempo de servicios prestados, como indica el artículo 386 del antes citado reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda a los jefes del Arma de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Tenientes coroneles

D. Angel Magdalena Gallifa.  
" Juan Sidro Herrera.  
" José Gallástegui Artiz.  
" Ricardo Moltó Moltó.  
" Rafael Jaimez Medina.  
" Ricardo Prol Hidalgo de Calce-  
rrada.  
" Manuel Esquivias Zurita.  
" José Fano Díaz.  
" Gaspar Morales Carrasco.  
" José Gayoso Cussi.  
" Juan Izquierdo Croselles.  
" José Daza Fernández.  
" Gerardo Martínez de Tejada Ro-  
rero.  
" Vicente Balbás Carrillo de Al-  
bornoz.  
" José Gómez Romeu.  
" Ricardo Muntiel Tamayo.  
" Juan Sáez Ortega.  
" Julián Durán Salazar.  
" Vicente Aguirre Verdeguer.  
" Nicasio Aspe Vaamonde.  
" Francisco Caso Suárez.

##### Comandantes

D. Antonio de la Cuadra Escrivá de  
Romaní.  
" Joaquín González Antonini.  
" Vicente Montojo Torrentegui.  
" Carlos Ruiz de Toledo.  
" Mariano Rodero Holgado.  
" Fernando Cifuentes Rodríguez.  
" José Bermúdez de Castro Feijó.  
" Alfonso Martínez Olalla.  
" Manuel Aguilar-Galindo Aguilar-  
Galindo.  
" José Sola Leal.

D. José Parga Gómez.  
" Abel Díez de Ercilla.  
" José Reyna Martínez de Tejada.  
" Antonio Morales Serrano.  
" José Yanguas Elorz.  
" Santiago Revilla Gala.  
" Feliciano López Bacedo.  
" Angel Velasco Moreno.  
" Luis Vicat García Uceda.  
" Luis Marañón Torres.  
" Francisco Arteaga Fernández.  
" Juan Más del Rivero.  
" Mariano Ugarte Roure.  
" Fernando Castro Díez.  
" Carlos Souza Riquelme.  
" Luis Elorriaga Sartorius.  
" Benito Infesta Díaz.  
" Fernando Arteaga Fernández.  
" José Gómez García.  
" José Díaz Gómez.  
" José Garnero Salvá.  
" Juan Mateos Pablos.  
" Manuel Acosta Madrazo.  
" Modesto Venta Venta.  
" Joaquín Gómez Pantoja.  
" José Lacleta Lázaro.  
" Alberto García Díaz.  
" Enrique Fernández de Heredia  
Gastañaga.  
" Edmundo Rodríguez Bouzo.  
" Fernando Recio Andreu.  
" Francisco Pérez Montero.  
" Antonio Clarós Martín.  
" José Valledor Díez.  
" Inocencio Rodríguez-Solis Zanón.  
" Emilio Nadal Guasp.  
" Enrique Vera Salas.  
" Rafael Castillo Martínez.  
" José Carlos-Roca Dorda.  
" Ramón Hernández Francés.  
" José Larios Ochoa de Echague.  
" Fernando Pérez Porro.  
" Hermenegildo Sánchez Esperante.  
" Enrique Mateo Campos.  
" Ernesto Llamas del Toro.  
" Aurelio Llamas del Toro.  
" Enrique Flórez González.  
" Armando Reig Fuertes.  
" José Sabater Gómez.  
" Juan Innerarity Cifuentes.  
" Mariano Zapico Menéndez-Vai-  
dés.  
" José Hernández Fernández.  
" José Méndez San Julián Ferrer.  
" Luis Flórez González.  
" Mateo Oliver Pol.  
" Federico Suárez Blanco.  
" Jesús Alvarez Rodríguez Villamil.  
Madrid, 1 de noviembre de 1935.—  
Gil Robles.

#### ASCENSOS

Padecido error material en la publicación de la orden de fecha 28 del anterior (D. O. núm. 251, pág. 247) "Sección de Personal-Ascensos", se reproduce debidamente rectificadas en la forma siguiente:

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la "Relación que se cita" que figuraba en la orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 232), se entienda rectificadas en el sentido de que los apellidos que corresponden al aférez de complemento de Intendencia, ascendido, y afecto al primer Grupo divisionario de Tropas de dicho Cuerpo D. Carlos Perla Gofil, es

tal y como se cita y no el que por error figuraba en la referida orden.

[Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), y como resultado de la oposición celebrada con fecha 18 del mes actual en el regimiento de Infantería América núm. 14, para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a trompa, he resuelto sea promovido a dicho empleo el educando de música del mismo Cuerpo Martín Sobejano Landívar, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos y de alta y baja en la revista de Comisario del próximo mes de noviembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución fecha 30 del pasado mes, confiere los mandos que se indican a los coroneles de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Jesús Velasco Echave, de disponible en la primera división, el del regimiento Valladolid núm. 20.

D. Antonio Perales Llavalle, del regimiento Baleares núm. 39, el de Gerona núm. 22.

D. Arturo Guerrero Plaja, de disponible en Baleares, el del regimiento Baleares núm. 39.

Madrid, 2 de noviembre de 1935.—  
Gil Robles.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 19 de septiembre último (D. O. número 214), para proveer una vacante de teniente coronel del Arma de INGENIEROS en la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división

orgánica, he resuelto designar para cubrirlo al del citado empleo y Arma don Guillermo Camargo Segendahl, disponible forzoso en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr. He resuelto que el cabo de ARTILLERÍA, Serafín Tejero Cáceres perteneciente al regimiento ligero número 12, pase a continuar sus servicios a la Agrupación de Centa de la misma Arma, por haberlo solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo de Artillería Bautista Montejo Urraca, perteneciente al regimiento ligero número 12, pase a continuar sus servicios a la Agrupación de Centa, de la misma Arma, por haberlo solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto de 26 de febrero último y circular de 10 de junio siguiente (D. O. números 49 y 134), he resuelto que el comandante de INFANTERÍA don Juan Toribio de Dios y capitán de la propia Arma don Emilio Jalón Ribé, con destino ambos en la plana mayor de la 14.ª brigada de Infantería, queden en situación de disponibles forzosos en esa división, en las condiciones que señala el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Elías Gallegos Muro, del regimiento Montaña Simancas 40, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Astorga (León), en las condiciones que determina el artículo 4.º del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr. Cumplido el correctivo de dos meses y un día de arresto militar que le fue impuesto al teniente de INFANTERÍA don Alfredo Samaniego Terrazas, disponible gubernativo en esa división orgánica, he resuelto quede el interesado en la situación de disponible forzoso en la misma, en las condiciones que determina el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre (D. O. núm. 207), surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumplido el correctivo de tres meses de arresto militar que le fue impuesto al teniente de INFANTERÍA don Atanasio Sainz de la Torre León, disponible gubernativo en esa división, he resuelto quede el interesado en situación de disponible forzoso en la misma, en las condiciones que determina el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre pasado (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en el Servicio de Intervenciones, el teniente de CABALLERÍA D. Galo Pau-

le Pérez, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos) de 22 del actual, he resuelto que el citado oficial, cese en la situación de "Al servicio del Protectorado" y quede en la de disponible forzoso en ese Territorio, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr. De conformidad con lo solicitado por el subteniente de ARTILLERÍA, D. Juan Baño Belda, he resuelto que el interesado continúe en la situación de disponible voluntario en esa división, con arreglo a las normas del artículo 4.º del decreto de 7 de septiembre próximo pasado (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

### PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el tercer premio de constancia, a partir de primero de noviembre de 1935, al sargento indígena Hedi Moh Ben Kaddur, número 4.002, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Aïthucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### REENGANCHES

Excmo. Sr. He resuelto clasificar en el tercer período de reenganche, a partir de 2 del mes actual, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra, al sargento maestro de banda de ARTILLERÍA, asimilado a suboficial, D. Julio Gutiérrez Vega, con destino en el regimiento ligero número 15.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto clasificar en el segundo período de reenganche, a partir de 28 de julio último, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, al cabo de trompetas de ARTILLERÍA, asimilado a sargento, Francisco Tapia Mena, con destino en el regimiento ligero núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el segundo período de reenganche, con antigüedad de 29 del mes actual y efectos administrativos a partir de primero del mes de noviembre siguiente, al cabo de tambores Jesús Carrillo Molero, con destino en el regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el retiro para Ceuta, al oficial moro de primera Sidi Abselán ben Mohamed, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, que ha cumplido, en primero del actual, el tiempo reglamentario de servicio para ello, que dispone el artículo 1.º del decreto de 28 de septiembre de 1923 (*Colectión Legislativa* núm. 425), siendo baja en el Ejército por fin del presente mes y con el haber pasivo que se le señale por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, a partir de primero del mes actual, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra, al cabo de trompetas de ARTILLERÍA, Juan Baena López, que presta sus servicios en concepto de agregado en el regimiento ligero núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a continuación las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, las cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería

Regimiento Infantería Milán número 3, una de subteniente, cuatro de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento Infantería Tarifa número 4, una de subteniente.

Regimiento Infantería Aragón número 5, una de brigada.

Regimiento Infantería Canarias número 11, una de brigada.

Regimiento Infantería América número 14, cuatro de sargento.

Regimiento Infantería Galicia número 19, una de subteniente, cuatro de brigada y cinco de sargento.

Regimiento Infantería Valladolid número 20, dos de subteniente, dos de brigada y dos de sargento.

Regimiento Infantería Bailén número 24, una de subteniente y una de brigada.

Regimiento Infantería Albúera número 25, tres de brigada y siete de sargento.

Regimiento Infantería Cádiz número 27, dos de brigada.

Regimiento Infantería San Marcial número 30, una de sargento.

Regimiento Infantería Burgos número 36, una de subteniente.

Regimiento Infantería Vizcaya número 38, una de sargento.

Regimiento Infantería Baleares número 39, dos de sargento.

Regimiento Infantería Simancas número 40, tres de subteniente, dos de brigada y cuatro de sargento.

Batallón Ametralladoras núm. 2, una de sargento.

Batallón Ametralladoras núm. 4, una

de subteniente, dos de brigada y una de sargento.

Batallón Montaña Sicilia núm. 1, una de brigada y cuatro de sargento.

Batallón Montaña Asia núm. 2, una de brigada y cinco de sargento.

Batallón Montaña Chiclana núm. 3, dos de sargento.

Batallón Montaña Garellano núm. 4, una de subteniente, dos de brigada y cuatro de sargento.

Batallón Montaña Madrid núm. 5, dos de subteniente, cinco de brigada y tres de sargento.

Batallón Montaña Ciudad Rodrigo número 6, una de subteniente, dos de brigada y cinco de sargento.

Batallón Montaña Arapiles núm. 7, una de sargento.

Batallón Montaña Flandes núm. 8, una de sargento.

Centro Movilización núm. 8, una de brigada.

Caja recluta núm. 2, una de brigada.

Caja recluta núm. 52, una de subteniente.

Regimiento Infantería Gerona número 22, una de brigada y diez de sargento.

#### Elección

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, una de sargento.

Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, una de subteniente y una de sargento.

Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, dos de brigada.

#### Caballería

Regimiento Cazadores de los Castillejos, 1.º de Caballería, una de brigada.

Regimiento Cazadores Farnesio, 5.º de Caballería, una de sargento.

Regimiento Cazadores Numancia, sexto de Caballería, una de subteniente, una de brigada y una de sargento.

Regimiento Cazadores de Santiago, 9.º de Caballería, una de subteniente y una de sargento.

Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, dos de brigada.

#### Artillería

Regimiento ligero núm. 3, una de sargento.

Regimiento ligero núm. 7, una de sargento.

Regimiento ligero núm. 8, dos de subteniente y una de sargento.

Regimiento ligero núm. 14, una de subteniente y dos de brigada.

Regimiento a caballo, dos de sargento.

Regimiento Montaña núm. 1, una de sargento.

Regimiento Montaña núm. 2, cuatro de sargento.

Regimiento pesado núm. 2, una de subteniente.

Regimiento de Costa núm. 2, una de brigada.

Grupo mixto núm. 3, una de subteniente.

Grupo de defensa contra aeronaves número 2, una de brigada.

Grupo de Montaña de la Comandancia de Asturias, una de brigada y una de sargento.

**Ingenieros****Subtenientes**

Batallón de Zapadores Minadores número 4, una.

Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña, una.

Regimiento de Transmisiones, una.  
Centro de Transmisiones, una.

**Brigadas**

Batallón de Zapadores Minadores número 4, una.

Batallón de Zapadores Minadores número 6, una.

Batallón de Zapadores Minadores número 8, una.

Batallón de Pontoneros, una.

Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña, una.

Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, una.

Regimiento de Aerostación, tres.  
Centro de Transmisiones, una.

**Sargentos (Zapadores)**

Batallón de Zapadores Minadores número 1, una.

Batallón de Zapadores Minadores número 5, una.

Batallón de Pontoneros, cuatro.

Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña, una.

Regimiento de Zapadores Minadores, dos.

Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, una.

Regimiento de Aerostación, una.

Parque Central de Automóviles, dos.  
Escuela Automovilismo del Ejército, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

**Sargentos (Transmisiones)**

Batallón de Transmisiones de Marruecos, dos.

Regimiento de Transmisiones, diez.

Regimiento de Aerostación, una.  
Centro de Transmisiones, una.

**Intendencia**

Segundo Grupo divisionario, una de subteniente.

Cuarto Grupo divisionario, una de sargento.

Quinto Grupo divisionario, una de sargento.

Sexto Grupo divisionario, una de subteniente.

Séptimo Grupo divisionario, una de sargento.

Octavo Grupo divisionario, una de sargento.

Grupo de Tropas de Melilla, una de sargento.

**Sanidad Militar**

Piana Mayor de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de brigada.

Tercer Grupo de la primera Coman-

dancia de Sanidad Militar, una de brigada.

Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de brigada.

Servicios sanitarios de la brigada mixta de Montaña de Asturias, una de sargento.

Compañía de Sanidad Militar de Baleares, una de subteniente.

Madrid, 2 de noviembre de 1935.—Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en los Cuerpos político-militares, a extinguir, y distintas Secciones del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que se citan, las cuales serán cubiertas de conformidad con lo prevenido en los decretos de 4 de mayo y 21 de octubre de 1931, órdenes de 26 de septiembre de 1932, 6 de febrero, 6 de marzo y 28 de octubre de 1933 (D. O. núms. 32, 55 y 253) y la de 5 de abril de 1935 (D. O. número 80).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Cuerpo Auxiliar de Intendencia Militar

Intendencia de la primera división, dos.

Intendencia de la cuarta división, una.

Hospital Militar de Granada, una.

Intendencia de la octava división, una.

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.—Primera Sección

Hospital Militar y Transportes de Granada, una.

Oficinas del Cuartel general de la cuarta división, una.

Oficinas de la Auditoría de la cuarta división, una.

Oficinas del Cuartel general de la quinta división, tres.

Oficina de la Auditoría de la quinta división, una.

Oficina de Intendencia de la quinta división, una.

Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza, una.

Oficina del Cuartel general de la sexta división, cuatro.

Oficina de la Auditoría de la sexta división, dos.

Servicios de Veterinaria de la sexta división, una.

Oficina de Intendencia de la sexta división, una.

Pagaduría Militar de Burgos, dos.

Oficinas del Cuartel general de la séptima división, cinco.

Servicios de Veterinaria de la séptima división, una.

Pagaduría Militar de Valladolid, una.

Oficina del Cuartel General de la octava división, dos.

Oficina de la Auditoría de la octava división, una.

Comandancia Militar de Asturias, una.

Comandancia Militar de Mahón, dos.

Comandancia Militar de Canarias, dos.

Comandancia Militar de Las Palmas, una.

Segunda Inspección general de Intendencia, una.

Tercera Inspección general de Intendencia, una.

Segunda brigada de Montaña, una.

Jefatura de los Servicios de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol, dos.

12 brigada de Infantería, una.

16 brigada de Infantería, una.

Parque divisionario núm. 5, una.

Parque divisionario núm. 6, una.

Parque divisionario núm. 7, tres.

Comandancia de Ingenieros de la octava división, una.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8, una.

Centro de Movilización y Reserva núm. 9, una.

Centro de Movilización y Reserva núm. 10, una.

Centro de Movilización y Reserva núm. 12, una.

Centro de Movilización y Reserva núm. 13, una.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16, una.

Caja recluta núm. 28, una.

Caja recluta núm. 50, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

Colegio Preparatorio Militar de Avila, dos.

Segunda Sección.—Primera Subsección.—Grupos A), B), C) y E): ayudantes de obras, ayudantes de taller, celadores de obras y auxiliares de taller

**Ayudantes de obras**

Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, una.

**Celadores de obras**

Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división, una.

Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división, una.

Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, una.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, una.

**Ayudantes de taller**

Regimiento de Ferrocarriles número 1, una.

Regimiento de Transmisiones, una.

Parque Central de Automóviles, dos.

Regimiento de Aerostación, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

Maestranza y Parque de Ingenieros, dos.

Batallones de Zapadores núms. 1, 7 y 8, una en cada uno.  
Grupo mixto para la división de Caballería, una.  
Batallón de Pontoneros, una.

## Auxiliares de taller

Parque Central de Automóviles, cinco.

Batallones de Zapadores núms. 7 y 8, una.

Batallón de Pontoneros, una (hermano).

Comandancia de Obras de la Base Naval de Cartagena, una.

Comandancia de Obras de la Base Naval de Mahón, una.

Batallón de Transmisiones de Marruecos, una (mecánico electricista motorista).

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, una.

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B), maestros de taller**

Regimiento de carros ligeros de combate núm. 2, una de ajustador.

Grupo de auto-ametralladoras-cañones, una de montador automovilista.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, una de químico y otra de maquinista electricista.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 3, tres de maquinista electricista.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una de armero.

Grupo mixto de Artillería núm. 1, una de maquinista electricista.

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C), maestros armeros**

Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, una.

Batallón de ametralladoras núm. 3, una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, una. (E.)

Parque divisionario de Artillería número 6, una.

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D), maestros ajustadores**

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, una.

Agrupación de Artillería de Melilla, una.

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo E), maestros carpinteros**

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una.

Parque divisionario de Artillería núm. 4, una.

Parque divisionario de Artillería núm. 7, una.

Parque divisionario de Artillería núm. 8, una.

**Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A), maestros guarnicioneros**

Batallón Cazadores San Fernando núm. 1, una.

Regimiento de Artillería ligera número 7, una.

Regimiento de Artillería ligera número 9, dos.

Regimiento de Artillería ligera número 10, cuatro.

Regimiento de Artillería ligera número 11, tres.

Regimiento de Artillería ligera número 12, aus.

Regimiento de Artillería ligera número 13, una.

Regimiento de Artillería ligera número 14, una.

Regimiento de Artillería ligera número 15, una.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, tres.

**Segunda Sección.—Cuarta Subsección.—Grupo A), practicantes de Medicina**

Hospital Militar de Zaragoza, una.

Hospital Militar de Burgos, una.

Hospital Militar de Mahón, una.

Regimiento de Carros de combate núm. 2, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

Servicios Sanitarios de Marruecos, tres.

**Segunda Sección.—Cuarta Subsección.—Grupo C), practicantes de Farmacia**

Farmacia del Hospital Militar de Gerona, una.

Farmacia del Hospital Militar de Vitoria, una.

Jefatura y Servicios farmacéuticos de Baleares, una.

Farmacia del Hospital Militar de Mahón, una.

**Segunda Sección.—Quinta Subsección.—Grupo A), picadores militares**

Regimiento de Infantería Albuera núm. 25, una.

Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 38, una.

**Personal del Material de Artillería (a extinguir)**

## Auxiliares de oficinas

Ministerio de la Guerra, una.

**Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B), auxiliares de obras y talleres**

## Ajustadores

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, una.

Parque de Cuerpo de Ejército número 7, tres.

Parque divisionario núm. 2, una.

Parque divisionario núm. 6, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, diez.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, cinco.

Taller de Precisión de Artillería, una.

## Armeros

Parque de Cuerpo de Ejército número 5, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una.

## Artificieros

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, una.

Parque divisionario núm. 8, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, dos.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, dos.

## Artificieros polvoristas

Parque divisionario núm. 2, una.

## Ayudantes de maquinistas

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una.

Escuela Automovilista (segunda Sección), una.

## Carpinteros

Parque de Cuerpo de Ejército número 7, dos.

Parque divisionario núm. 2, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, dos.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una.

## Electricistas

Parque de Cuerpo de Ejército número 1, una.

Parque de Cuerpo de Ejército número 5, una.

Parque de Cuerpo de Ejército número 7, una.

Parque divisionario núm. 6, una.

Parque divisionario núm. 8, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, dos.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una.

Regimiento de Artillería pesada número 2, una.

## Forjadores

Parque de Cuerpo de Ejército número 7, una.

## Guarnicioneros

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, dos.

Parque de Cuerpo de Ejército número 7, una.

Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, una.

## Hojalateros

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, una.

**Mecánicos conductores automovilistas**

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, una.

Parque de Cuerpo de Ejército número 7, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, dos.

**Montadores automovilistas**

Parque de Cuerpo de Ejército número 1, una.

Parque de Cuerpo de Ejército número 5, dos.

**Soldadores**

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, una.

Tercera Sección. — Primera Subsección.—Grupo C), auxiliares de obras y talleres (obreros filiados de Ingenieros)

Parque Central de Automóviles, una. Batallón de Zapadores Minadores número 2, una.

Tercera Sección. — Segunda Subsección.—Grupo A), maestros herradores forjadores

Regimiento de Infantería Vitoria número 17, una.

Regimiento de Caballería Numancia número 6, una.

Regimiento de Caballería Santiago número 9, una.

Regimiento de Artillería ligera número 13, una.

Regimiento de Artillería ligera número 15, una.

Regimiento de Artillería de Montaña número 2, una.

Grupo de Artillería de la Circunscripción Occidental, una.

Grupo de Intendencia de la Circunscripción Oriental, una.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 8, una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, una.

**Cuarta Sección**

Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón, una.

Hospital Militar de Tenerife (Servicio de Intendencia), una.

Madrid, 2 de noviembre de 1935.—Gil Robles.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie a continuación relación de las vacantes de subdirector de música y de músicos de primera, segunda y tercera clase que existen en el Ejército, a fin de que puedan ser solicitadas y cubiertas en forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****De subdirector**

En la Agrupación de batallones de Cazadores de la Zona Occidental de Marruecos (Ceuta).

**De músicos de primera**

Regimiento Infantería San Quintín número 32, una de bombardino.

Regimiento de Infantería Burgos número 36, una de trompeta.

**De músicos de segunda**

Regimiento de Infantería La Victoria número 26, una de bajo.

Regimiento de Infantería Covadonga número 31, una de bajo.

**De músicos de tercera**

Regimiento de Infantería Lepanto número 2, una de platillo y otra de timbales.

Regimiento de Infantería Canarias número 11, una de bajo.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, una de clarinete.

Regimiento de Infantería Gerona número 22, una de caja.

Regimiento de Infantería Covadonga número 31, una de caja.

Batallón de Montaña Asia número 2, una de oboe.

Batallón de Montaña Chiclana número 3, una de saxofón tenor.

Batallón de Montaña Flandes número 8, una de flauta.

Regimiento de Zapadores Minadores, una de caja.

Madrid, 2 de noviembre de 1935.—Gil Robles.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto se anuncien a concurso las vacantes de personal de banda que se expresan en la siguiente relación, a fin de que sean solicitadas y cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Regimiento Infantería Simancas número 40, una de maestro de banda.

Regimiento Infantería Valladolid, número 20, una de cabo de tambores.

Madrid, 2 de noviembre de 1935.—Gil Robles.

**Circular.** Excmo. Sr.: Con arreglo a la legislación vigente, he resuelto anunciar una vacante de cabo de trompetas, una de trompeta y una de tambor del Arma de INGENIEROS, existentes en el regimiento de Transmisiones, Compañía de Transmisiones de la brigada mixta de Montaña de Asturias y Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 1, respectivamente, a fin de que puedan ser solicitadas y cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Criaco Ramos García, en situación de disponible voluntario en esa división, he resuelto concederle la vuelta a activo, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207); quedando en la de disponible forzoso en la misma, hasta que por este Departamento sea colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Teodoro Márquez Boyero, en situación de disponible voluntario en esa división orgánica, he resuelto concederle la vuelta a activo, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207); quedando en la de disponible forzoso en la misma, hasta que por este Departamento sea colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**SECCION DE MATERIAL****AUTOMOVILISMO MILITAR**

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que por los Cuerpos, Centros y Dependencias, se tenga en cuenta la orden circular de 31 de octubre del pasado año, por la que se dispone que durante los meses de noviembre y diciembre no se efectúen servicios ajenos por vehículos automóviles del Ejército, ante la imposibilidad de poderse hacer efectivo el importe de los mismos por falta material de tiempo para seguir los trámites prevenidos al efecto, pudiendo aquellos que precisen de estos servicios, efectuarlos recurriendo a la industria particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**Estado Mayor Central****PRIMERA SECCION****RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO**

**Circular.** Excmo. Sr.: El artículo 157 del reglamento de reclutamiento ordena que en el acto de clasifi-

cación y declaración de soldados, los ayuntamientos informen a los mozos la necesidad de solicitar en dicho acto la formación de expediente para la concesión de prórrogas de primera clase, haciéndoles saber no serán atendidas después las peticiones que se formulen, si las circunstancias que las motivaron eran conocidas en la fecha en que dicho acto tiene lugar, no obstante lo cual se reciben con frecuencia en este Ministerio, instancias solicitando la formación de expediente, manifestando que por ignorancia de los preceptos reglamentarios, no lo solicitaron en el citado acto.

Para evitar los perjuicios que el desconocimiento de los preceptos reglamentarios pueda ocasionar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto que, además de cumplimentar los referidos preceptos, los Ayuntamientos expongan en el local en que se realice el juicio de clasificación, y con un mes de anticipación, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, copia de los artículos 157, 265, 267, 272, 286 y 303, del vigente reglamento de Reclutamiento, invitándoles individualmente a que se enteren de sus preceptos, haciéndose constar su cumplimiento en el acta de la sesión y en el expediente de cada mozo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**SEGUNDA SECCION**

**PRACTICAS DE ESTADO MAYOR**

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales alumnos de la 35 promoción de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el comandante de Infantería don Manuel Medina Santamaría y termina con el capitán de Artillería don Enrique Martín Martín, pasen a realizar las prácticas de Estado Mayor, desde el 15 de noviembre de 1935 al 15 de marzo de 1937 en los destinos que se indican, interrumpiéndolas, de 15 de marzo de 1936 al 14 de julio de este último año citado, que practicarán en los diversos organismos del Servicio Geográfico Militar que proponga el Jefe de la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, según disponen las órdenes circulares de 23 de agosto de 1932 (D. O. núm. 201) y 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 74).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Comandante de Infantería, D. Manuel Medina Santamaría, del regimiento Zapadores Minadores, a la primera división orgánica.

Otro de Artillería, D. Angel de Losada Dicenta, del regimiento Zapadores Minadores, a la primera Inspección general del Ejército.

Otro de Infantería, D. Antonio Escudero Vereza-Aguilar, del regimiento Artillería a caballo, a la segunda Inspección general del Ejército.

Capitán de Infantería, D. José Cebrecos Loubriel, del batallón Zapadores Minadores núm. 4, a la cuarta división orgánica.

Otro, D. Juan Fernández Vida, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a la quinta división orgánica.

Otro de Caballería, D. Gregorio Ferrer Dans, del regimiento Zapadores Minadores, a la primera división orgánica.

Otro, D. Ramón Meer Pardo, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a la primera Inspección general del Ejército.

Otro de Infantería, D. Antonio Magas de la Fuente, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a la división de Caballería.

Otro, Sr. D. Antonio Carvajal Sobrino, del regimiento Artillería de Montaña núm. 1, a la cuarta división orgánica.

Otro, D. Luis Andrés Castillo, de la Agrupación Artillería de Ceuta, a la división de Caballería.

Otro de Artillería, D. Juan Jover Luque, del regimiento Infantería Covadonga núm. 31, a la primera división orgánica.

Otro de Caballería, D. Santiago Mateo Marcos, de la Agrupación Artillería de Ceuta, a los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro, D. Francisco Anderius Perales, de la Agrupación Artillería de Ceuta, a la primera Inspección general del Ejército.

Otro de Artillería, D. Julián Peña (Rhuiz), del regimiento Zapadores Minadores, a la primera división orgánica.

Otro, D. Enrique Martín Martín, del regimiento de Transmisiones, a la primera Inspección general del Ejército.

Madrid, 31 de octubre de 1935.—Gil Robles.

**Dirección general de Aeronáutica**

**EXAMENES**

**Circular.** Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del correspondiente decreto de 28 de septiembre próximo pasado, aclarado por la orden de 24 del actual, he resuelto que el personal temporero que figura en la siguiente relación y que presta sus servicios en la Dirección ge-

neral de Aeronáutica, Aviación Militar, Servicio Meteorológico Nacional y Escuela Superior Aerotécnica, sufra un examen de aptitud en relación con la función que le está encomendada, exceptuándose de este examen tan sólo los que sirvan cargos técnicos y posean el título de su especialidad. Esta circunstancia se acreditará en el momento del examen y se hará constar en acta.

Los exámenes darán principio el día 11 del próximo mes de noviembre y tendrán lugar en los puntos que se indican a continuación:

Madrid.—En la Dirección General, el personal que presta servicio en este Centro, y Aeropuerto de Barajas, el del Servicio Meteorológico de Madrid y el de la Escuela Superior Aerotécnica. En el Ministerio de la Guerra el personal de Aviación Militar que presta servicios en la Jefatura y Oficinas Centrales.

Cuatro Vientos.—El personal de Aviación Militar propio de dicho lugar y el de Getafe y Guadalajara.

Sevilla.—El personal propio de Aviación Militar y el de Granada y Cádiz.

Barcelona, León y Los Alcázares.—El personal de Aviación Militar que presta servicios en dichos lugares.

Santander y Aimería.—El personal del Servicio Meteorológico Nacional que presta servicio en dichos puntos.

Valencia.—El personal del Servicio Meteorológico y el del Aeropuerto.

Nador.—El personal del Aeródromo y el del Atalayón.

Tetuán y Larache.—El personal de Aviación Militar que presta servicio en dichos puntos.

El Director general designará el Tribunal que ha de actuar en la Dirección general de Aeronáutica y quedan facultados los jefes de Aviación Militar y del Servicio Meteorológico para nombrar los que han de actuar en los distintos lugares que antes se mencionan, cuidando de que formen parte de ellos un presidente con categoría de jefe y dos vocales, de los cuales el más moderno o de menor categoría actuará de secretario.

El examen consistirá en las siguientes pruebas:

- 1.º Escritura al dictado a mano.
- 2.º Resolución de operaciones de las cuatro reglas con números enteros y decimales.
- 3.º Práctica de oficina a máquina o de la función especial encomendada.

Se exceptúa del examen de las dos primeras pruebas a los que posean el título de Bachiller o cualquier otro oficial de Escuelas especiales, Facultades, etcétera.

Los ejercicios serán prácticos y consistirán, por lo que se refiere a la primera prueba, en escribir a mano y al dictado un párrafo de una obra elegida por el tribunal.

La segunda, en hacer operaciones de las indicadas a base de un estado numérico, de una nómina, etc., y, la tercera, en redactar oficios de trámite, abrir y extraer un expediente, hacer un índice de firma, un dibujo, una ficha, según la misión especial del examinando.

Para cada una de estas pruebas el Tribunal señalará el tiempo en que debe

ser efectuada, quedando autorizado para relevar de la escritura a máquina a aquéllos que no la cumplan en su cometido diario.

Del resultado de cada prueba se icventará, por el secretario, la oportuna acta encabezada con la orden de nombramiento y que firmarán todos los miembros del Tribunal.

La calificación será única y se hará pública al terminar todas las pruebas, consistiendo en la de "apto" o "no apto".

El orden que deberá seguirse para el examen será el que permita no dejar desatendidos por completo los servicios mientras duran los exámenes.

Una vez terminados éstos, el presidente del Tribunal cursará a la Dirección general de Aeronáutica, acta-resumen de su resultado, firmada por todos sus miembros, relacionando en ella, por orden alfabético de apellidos primeramente, a los que hayan obtenido la calificación de aptos y a continuación los no aptos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Dirección general de Aeronáutica

Personal propio

D. Julio Ferrer Leal.  
" Luis López Peña.

De Aviación Militar

D. Mariano Rodríguez Blanco.  
" Pedro López Gil.  
" Isidoro Aparicio Serna.  
D.ª Marina Poveda García.

De la Junta Central de Aeropuertos

D. Agustín Arnáiz Arranz.  
" Felipe García Mauriño.  
" Manuel Arnal Rojas.  
" Francisco Vives Camino.  
" Francisco Javier Leiva.  
" Mariano Delmas Urueta.  
" Angel Ortiz Alfonso.  
" Agustín Bordons Gómez.  
D.ª Puencisa Entero Cataneo.  
D. José García Rodríguez.  
" José Espinar Jiménez.  
" Jacobo de Armijo.  
" Rafael Huidobro.  
" Alvaro Elices Gaset.  
" Daniel Gil Delgado.  
" Julio Camacho.  
D.ª María de Armijo.  
D. Ricardo Chamorro.  
" Saturnino Gil Sanz.  
" Alfredo Obarrio Martínez.  
" Policarpo Julio Vicioso Plau.  
" José María Maranges Pimentel.  
" Alfonso Pascual Roncal.  
" Antonio Martínez Cabafias.  
" Mariano Usera Casaubón.  
" Ramón de Pando Calleja.  
" Marcelo Cervino Aguirre.  
" Rafael Soler Terol.  
" Juan Bolero Chausal.  
" Luis Montero Muñoz.

Del Centro de Vuelos sin Motor

D. Juan Rodríguez Ayuso.

Del Servicio Meteorológico Nacional

D.ª María Muñoz Alari.  
" Angela Madrigal Méndez.

De la Escuela Superior Aerotécnica

D. Rafael Escobar Sánchez.  
D.ª Clementina Sánchez Fernández.  
" Rosario Cabrerizo Areal.  
D. Domingo Monasterio Jufresa.  
D.ª Pilar Sánchez Fernández.  
D. Luis Ripoll García.

Ministerio de la Guerra (Aviación Militar)

D. José María Deigado Pérez.  
" Alejandro Gómez Baeza.  
" Aquilino Hernández Rojas.  
D.ª Victoria Miñano Pérez.  
" Adela Rodríguez Rodríguez.  
" Rosa Izquierdo López Santa Cruz.  
D. Andrés Mengual Sarabia.  
" Honorio Martín Sánchez.  
D.ª Felisa Metola Blánquez.  
" Dolores Rivera Llorente.  
D. Calixto Escobar Espino.  
" José Sánchez Escribano.  
D.ª Carmela Jacotot Rappallo.  
" María Aragón Sosa.  
" Rafaela Álvarez Coque.  
D. Esteban Areal Herrera.  
" Cesáreo Brañas Fernández.  
" Luis Caballero González.  
D.ª Ana María Carrasco Cambroner.  
" Pilar Arias Pascual.  
D. Manuel Ezarrriaga Frediani.  
D.ª María Pilar Fernández Carrascal.  
" Carmen García Aguado.  
D. Rafael González Pifión.  
" Raimundo Lamparero Guijarro.  
D.ª María Sanz Prieto.  
" María Rodríguez del Río.  
" Victoria Trujillano Gil.  
D. Domingo Garcés Menacho.  
" Gonzalo Martín García.  
" Javier Ugarte Schultc.  
" Enrique Sánchez Ortiz.  
" Rafael Herrero Hoyos.  
D.ª Josefina Rodríguez González.  
" Pilar Osés Armesto.  
D. Carlos Florindo Marray.  
" Ventura Carrillo Zazo.  
D.ª Beatriz González Ibarra.  
" Josefa Lloréns Ten.  
D. Germán García Panero.  
D.ª Laura Gombau Divorra.  
" Angela Reyes Encinas.  
" Angela Ramírez Aguayo.  
D. Fermín Gil de Aincildegui.  
" José Fernández Prados.  
" Alejandro Jacotor Rapallo.  
D.ª Felicitana Delgado García.  
D. Francisco González González.  
D.ª Mariana Conde Centeno.  
D. Fernando Piqueras Martínez.  
D. Manuel Serrano González.  
" Francisco Zabala Vida.

Cuatro Vientos.—Aviación Militar.

D. Emilio Sánchez Ortiz  
D.ª Mercedes Tárrago Gasca  
" Margarita Valverde Aguado  
D. José Barnés Fausellas

D.ª Isabel Marchand Monedero  
D. Alfonso Rovira  
" Francisco Herrero Fernández  
" Paulino Bartolomé Castilla  
" Antonio Fabra Centelles  
D.ª Isabel Ferrando Rosales  
D. Antonio Jiménez Cardena!  
" Manuel Moreno Villaiba  
" Galo Navarro Urosa  
" José Parra Blanco  
" José Bujía Fernández  
D.ª Irenia Majua Poves  
D. José Medina Puyana  
" Manuel María de Pablo Casals  
D.ª Josefa Navarro Oliva  
D. Manuel Cortés Iglesias  
D.ª Angeles López Párró  
D. Cayo Iriberrí Arina  
" Antonio Torija Díez  
" Emilio Ruiz Córdoba  
" Francisco Llamas de Rada  
" Lorenzo Miñano Pérez  
" Alfonso Mengual Sarabia  
D.ª María Carrasco Cambroner  
D. José María Gil de San Segundo  
" Rufino Luengo Matesanz  
" Manuel Moreno Camacho  
" Pedro Reyes Vargas  
D.ª Magdalena Rodríguez González  
D. Félix Salcedo de las Heras  
D.ª Rosalina Yáñez de la Jara  
D. Rafael Galán Estefanía  
" Fernando Blasco Colmenarejo  
" Faustino Gómez Hernán  
" Antonio Urquiza Páez  
" Manuel Urquiza Páez  
D.ª Basillana Rodríguez Lerín  
D. Eduardo Bernal Gutiérrez  
" Antonio Rolando Delgado  
" Luis Fernández Fernández  
D.ª Doctores de la Mano Tolkios  
D. Manuel Sánchez Fernández  
" Angel Villanueva Callejo  
D.ª Teresa González Guerra  
" Rosario Álvarez Arraz  
D. Andrés Álvarez Nizos  
" Isidoro Heredia Coronado  
" Eugenio Masia Enebra  
D.ª Concepción Muñoz Labrada  
" Inés Parra León  
D. Lys Ruiz Benítez  
" Francisco Segura Martínez  
" Jesús Fernández Ruiz  
" Manuel Segura Hortal  
" Martín Vivó López  
" Alejandro Sanz Díaz  
" Isidro de la Rosa Moreno  
" Miguel Calvo Coca  
" Pablo Bieger Bergner.  
" Pío Díaz Díaz  
" Claudio Martínez López  
" Santos Santiago Fuster  
" Diego Vilches Morales

Sevilla.—Aviación Militar.

D.ª Enriqueta Blesa Valiente  
" Luisa Blesa Valiente  
D. Eduardo Ramón de la Calle Cadabaf  
" Avellino Clemente Albadalejo.  
" Emilio Colomer González  
D.ª Rosa Crespo Bruzo  
D. Manuel Cruz Román  
" Carlos Daza Martín  
" Manuel Domínguez Morales  
" Guillermo Perea Tomás.  
" Rafael Pérez de León Linares  
D.ª Concepción Ponce Lobo

D. Alonso Tejera Carrasco  
 " José María Vera de Castro.  
 " Antonio González Barea  
 D.ª María del Carmen Vega González  
 D. Alejandro Lucuix Alvarez  
 " Enrique Villar Carreto.  
 " Salvador Real Morgado  
 " Francisco Paz Mendoza  
 " Manuel Ramos López  
 " Francisco Moret Castro  
 " Domingo García López

*Leon.*—Aviación Militar

D. Máximo García Marban  
 " Ricardo Santos Cabeza  
 " Antonio Lancha Vázquez  
 " Juan Díaz Jiménez  
 " Sebastián Clemente Arroniz  
 " José Luis Marín García.

*Barcelona.*—Aviación Militar

D. Ramón Angulo Andrade  
 " José Delmás Robles  
 " Lorenzo Pachón Peixoto  
 " Andrés Codina Tudela  
 " José Díaz Bernal

*Los Alcázares.*—Aviación Militar

D. Francisco Capel Martínez  
 " Antonio Coloma Martínez  
 " José Coloma Reynaldo  
 D.ª Carmen Díaz Zapata  
 D. Victoriano Lizán Antón  
 " Juan Martínez Martínez  
 " Angel Meseguer Galinko  
 " Jesús Sánchez Tardido  
 " Julio Moreno Guinea  
 " José Rodríguez Gómez  
 " Juan Sánchez Inglés

*Atalayón-Nador.*—Aviación Militar

D. Antonio Barón Morales  
 " Leandro de la Torre Jiménez  
 " Pedro Rafael Meigares

*Larache.*—Aviación Militar

D. Manuel Checa Cárdenas

*Tetuán.*—Aviación Militar

D.ª Benigna Pellón Valdeón.  
 D. Valentín Escudero Guzmán

*Valencia.*—Servicio Meteorológico Nacional

D. Tomás Almer Arnau  
 " Ernesto Cafiada y Sevilla

Aeropuerto de Manises

D. Jerónimo Martos Rodríguez  
 " Juan B. Robert Mendiagoitia  
 " Marcelo Naranjo Castaño  
 " Enrique Soler Andreu  
 " Pedro San Dorado  
 " Luis Arribas Noriega

*Santander.*—Servicio Meteorológico

D. Gonzalo Blanco y Gutiérrez.

*Almería.*—Servicio Meteorológico

D. Joaquín Martínez Puertas  
 Madrid, 31 de octubre de 1935.—Gil Robles.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

**Circular.** (Excmo. Sr.: La norma 13 del artículo quinto del decreto de 28 de septiembre de 1935, que reorganiza los servicios del Instituto de Carabineros, se entenderá en el sentido de que ningún suboficial, clase o individuo de tropa podrá servir en la misma Comandancia u organismo en que sirva un jefe u oficial con el que tenga parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad. Los suboficiales, clases e individuos de tropa unidos por igual parentesco pueden servir en la misma Comandancia, aunque no en el mismo puesto.

En su vista, y para proceder al cumplimiento de cuanto se dispone en la expresada norma,

Este Ministerio ha resuelto que por las Comandancias de Carabineros y Colegios se remitan con toda urgencia a la subsecretaría de este Departamento relación nominal de los jefes y oficiales que presten servicio en cada una de las unidades nombradas que estén comprendidos en el párrafo anterior, con expresión de los nombres, empleos y grado de parentesco. Asimismo remitirán también relación del personal de suboficiales y tropa que en el puesto en que sirvan tengan parientes en el grado expresado, haciendo constar sus nombres, categorías y grado de parentesco.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de octubre de 1935.

F. D.,  
**JOAQUÍN PARÁ**

Señor...

De la *Gaceta* 306)

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el cabo de ese Instituto Arturo Albarrán Seco, en súplica de que la cantidad que le corresponda percibir por el concepto de quinquenio desde primero de octubre del año anterior a junio del actual, sea reclamada con cargo al ejercicio corriente, según determina el decreto de 22 de junio de 1934 (*Gaceta* núm. 178).

Teniendo en cuenta que el decreto de referencia concede, en su artículo primero, derecho a que se reconozca en expediente la reclamación de devengos, como pensiones de cruces, diferencia de haberes y otros de naturaleza semejante, cualquiera que sea el periodo legal del tiempo a que se refiera, como obligaciones propias del presupuesto vigente al tiempo de dictarse la resolución, y por tanto, su importe será satisfecho con cargo a los créditos correspondientes del mismo presupuesto, siempre que exista disponibilidad para ello en los créditos remanentes y por orden ministerial se hubiera reconocido el derecho; mas como quiera que el quinquenio que solicita esta clase, está taxativamente prevenido se formulen las propuestas correspondientes en el mes anterior al en que le corresponda entrar en posesión del mismo y que la orden circular de 22 de febrero de 1932, determina que todas las cantidades dejadas de reclamar por la causa antes citada, deben considerarse como obligaciones a ejercicios cerrados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la referida instancia, por care-

cer el recurrente de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1935.

F. D.,  
**CARLOS ECHEGUREN**

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que a este Departamento eleva el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Marruecos, D. Carlos Galán Ruiz, en súplica de que le sean abonadas las cantidades que ha dejado de percibir de enero a junio del corriente año, importe del 20 por 100 de su sueldo, por estar en posesión del emblema de Aviación, con los distintivos de Piloto y Observador.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el recurrente está en posesión del emblema de Aviación, que le fue concedido en noviembre del año anterior, y que en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único de la Sección 16 del Presupuesto del Estado para el segundo semestre del año en curso, existe un crédito de 3.600 pesetas, para abono de dicha gratificación a dos oficiales Aviadores, y aun cuando en el primer semestre no existía crédito para esta atención, el del ejercicio actual es considerado como una continuación del primero, ya que los remanentes de éste han pasado a formar parte del segundo, ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer que, con cargo al crédito presupuesto vigente, se abone al interesado la cantidad de que

se trata, cuya reclamación será hecha por la Comandancia de Marruecos, a la que está afecto, en extracto corriente y concreto de "devengos de meses anteriores".

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1935.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el teniente retirado de ese Instituto D. Juan Jiménez Cano, en súplica de que se le indemnice de los perjuicios económicos sufridos por el menor percibo de haberes del Estado durante el tiempo que estuvo separado del servicio por haberle sido aplicada la ley de 11 de agosto de 1932:

Considerando que el recurrente, al ocurrir la sublevación militar de 10 de agosto del referido año 1932, se hallaba prestando sus servicios en aquella provincia, y por su supuesta intervención en aquellos sucesos fué destinado, por orden de 29 del repetido mes (*Gaceta* número 243), a situación de disponible gubernativo, como procesado, en la que permaneció hasta que, por orden de 3 de mayo de 1933 (*Gaceta* núm. 124), pasó a disponible B), en virtud de haber sido sobreseída por la Sala sexta del Tribunal Supremo la causa que se le instruyó, situación en la que permaneció hasta fin de mayo, en que causó baja definitiva en el servicio, como comprendido en el artículo primero de la ley de 11 de agosto del repetido año 1932 (*Gaceta* núm. 225), según decreto de 13 del propio mes de mayo de 1933 (*Gaceta* número 135), y por orden de 4 de agosto

de 1934 (*Gaceta* núm. 219), se le concedió la vuelta al servicio activo, como comprendido en la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934, disponiéndose al propio tiempo su pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en 16 de marzo anterior:

Considerando que el párrafo segundo del artículo quinto de la ley de 13 de septiembre de 1934, concede indemnización de perjuicios económicos sufridos por el menor percibo de haberes del Estado, de toda índole, a los funcionarios que, sin formación de causa ni expediente, hubieran sido separados del servicio activo, exceptuando el artículo sexto de la misma a los dependientes de los Departamentos de Guerra y Marina, y teniendo en cuenta que la separación de este oficial no fué debida a formación de causa ni expediente y sí a la aplicación del artículo primero de la ley de 11 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido por conveniente acceder a lo que se solicita y disponer que, por la Unidad administrativa de la Comandancia de Sevilla, exterior, se efectúe la reclamación de lo que corresponda percibir desde el mes de junio de 1933, siguiente al de su baja en activo, a fin de marzo de 1934, documentándola en la forma que determina la orden circular de 28 de junio del próximo pasado año (*Gaceta* número 181) y deduciendo de la misma las cantidades que hubiera percibido en el concepto de haberes pasivos durante el tiempo de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1935.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el teniente de ese Instituto D. Agustín Rubio San Juan, en súplica de que se le abone la cantidad de 250 pesetas que se le adjudican en concepto de la medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué concedida por orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 3 de agosto de 1934 (D. O. núm. 178), como comprendido en el apartado B) del artículo quinto de la ley de 7 de julio de 1921, alegando en su derecho que en dicha disposición se ordenaba fuera reclamada con cargo al presupuesto vigente en aquella fecha de este Ministerio.

Como en el capítulo primero, artículo segundo, agrupación 16, concepto tercero, subconcepto cuarto del presupuesto vigente en aquel entonces, figuraban 244.400 pesetas para pago de pensiones de cruces de San Fernando, Medalla Militar, San Hermenegildo, María Cristina, Sufrimientos por la Patria y Mérito Militar, con cargo al mismo se reclamaron las 1.035 pesetas de la pensión de cruz, no pudiendo hacer lo mismo con respecto a la indemnización por carecer de consignación para ello en aquel presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia, por carecer el recurrente de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1935.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 306)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA